



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 11 de enero de 2008.

Señor  
Secretario de la Comisión Administrativa  
del Poder Legislativo  
Esc. Don Miguel Carlos Sejas

Carpeta Nº 215144  
Ent. 4670/07.  
Oficio Nº 332/08.

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 9 de enero de 2008; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“**VISTO:** que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo correspondiente al Ejercicio 2006;

**RESULTANDO:** que el examen practicado por el equipo de auditores designado por este Tribunal, se efectuó de conformidad con las normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

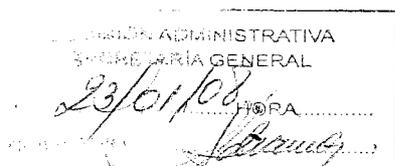
**ATENTO:** a lo dispuesto en los Artículos 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República y Artículos 94 y 123 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría correspondiente a las actuaciones realizadas en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo;
- 2) Remitir dicho informe a la Comisión Administrativa; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.”

Saludo a Usted atentamente.

aa



Esc. ELIZABETH CASTRO  
SECRETARÍA GENERAL



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

1) El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2006 de la Comisión Administrativa, Unidad Ejecutora 003 del Poder Legislativo.

Toda la información incluida en dichos documentos representa las afirmaciones de la Secretaría de la referida Unidad Ejecutora. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados y establecer de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en el curso de la auditoría con relación al cumplimiento de normas vigentes.

2) El examen fue realizado de acuerdo con normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados contables y evaluar las normas contables y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los estados contables en su conjunto. El Tribunal de Cuentas considera que el examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

3) En opinión del Tribunal de Cuentas, la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal, de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo por el Ejercicio 2006, presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del mencionado ejercicio de acuerdo con normas legales y presupuestarias aplicables.

Montevideo, 31 de octubre de 2007.

aa

  
Esc. ELIZABETH M. CASTRO  
SECRETARIO GENERAL